

administración local

AYUNTAMIENTOS

HERENCIA

ANUNCIO

Aprobación definitiva del Precio Público para las Escuelas Deportivas Municipales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2019, acordó la aprobación de la modificación en la imposición del Precio Público para las Escuelas Deportivas Municipales, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

El Texto íntegro del acuerdo adoptado es el que se inserta a continuación:

“Primero.- Aprobar la modificación en la imposición del Precio Público para las Escuelas Deportivas Municipales, que afecta a la cuota tributaria, suprimiendo la Comunidad Escuela de Salud, cuyo texto íntegro modificado es el que se inserta a continuación:

“Los precios públicos relativos a las Escuelas Deportivas Municipales quedan fijados en cada una de sus especialidades en una cuantía de:

- Cuota Tributaria: 40,00 €/ Trimestre.
- Escuela de Verano: 40,00 €.
- Escuela Adultos Deportes Alternativos: 20 €/mes.

-Bonificaciones:

- 10% para los/as niños/as que se encuentren inscritos en AMPAS locales. Tendrán que estar al corriente de pago de las cuotas y solicitar el descuento.
- 10% para los/as niños/as pertenecientes a familias numerosas, previa solicitud de los interesados y con una renta inferior a 14.000 euros anuales.
- 50% en la 2ª actividad deportiva en la que se matriculen los/as niños/as.
- 100% para aquellos usuarios con especiales dificultades económicas familiares, a propuesta de los Servicios Técnicos Municipales, previa valoración”.

Segundo.- Fijar las tarifas por la realización de la actividad de Escuelas Deportivas Municipales transcritas en el apartado anterior.

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su general conocimiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento”.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Herencia, a 17 de enero de 2020.- El Alcalde, Sergio García-Navas Corrales.

Anuncio número 160

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>